

Si querés formar  
de un hombre  
quienes son

del 2008.- La demanda de insolvencia presentada por el Dr. Antonio Ramón Rodríguez Vicéns en calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Prodbanco, es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite especial.- En mérito de la prueba instrumental adjunta y con fundamento en el Art. 519 numeral primero del Código de Procedimiento Civil se presume la insolvencia de MARCO VINICIO YÉPEZ MURGUEYTIO, al no

haber dado cumplimiento al mandamiento de ejecución emitido por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha dentro del juicio Verbal Sumario N° 899-04-LCH. se declara haber lugar al concurso de acreedores y se dispone la práctica de las siguientes diligencias: Que se acumulen sus bienes, correspondencia y más documentos del fallido y se entreguen al síndico del concurso al Dr. Jorge Macas, quien tomará posesión del cargo el día lunes 21 de diciembre del

2009, a las 09h00; Hágase saber al público de este particular por medio de una publicación en la prensa, que contendrá un extracto de la demanda y presente providencia; Que se acumulen todos los juicios seguidos en contra de la Demandada, por obligaciones de dar o hacer, pudiendo sus acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado; Se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo en el término de

plias certificadas de todo lo actuado a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha para la calificación de la insolvencia.- Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes remitase sendos oficios a los señores: Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Superintendente de Bancos, Contralor General del Estado, Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, Registrador Mercantil del Cantón Quito, Notarios del Cantón Quito, Director de la Policía Técnica Judicial.- Al tenor del Art. 532 del Código Adjetivo Civil, el Demandado se puede oponer al presente juicio pagando el valor adeudado que asciende a USD \$ 2.757,16 o dimitiendo bienes saneados y suficientes en el término de tres días.- CÍTESE al Demandado en el lugar indicado.- NOTIFIQUESE. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 24 de junio del 2010, las 14h25. Atento el juramento rendido por el Accionante, CÍTESE a MARCO VINICIO YÉPEZ MURGUEYTIO por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- NOTIFIQUESE. Lo que pongo en conocimiento al público en general, para los fines legales correspondientes. Dr. Pablo Toro Carrillo Secretario Hay un sello. AR/86597/jq

os acreedores hacer valer sus r separado.- Se la demandada el lugar del jutorización del noce la causa.- andadá presen- de sus bienes, ción del activo el término de temtase copias lo a la Fiscalía a a fin de que eñores Fiscales mediante sor e la insolven- andada queda n interdicción rar sus bienes, comunicar este señor Contralor Estado, Director Personal, Jefe y Extranjería, del Cantón, la Propiedad y omisión nacio- sito, Seguridad porte Terrestre tendente de para que se de celebrar registrarlos en limitando de el dominio de del demand- cumpíase con itas diligencias conducentes a intereses de la - Se hará cono- en general de la demanda rovidencia, en periódicos de lación de esta una sola vez.- hora EUFRACIA ERON CAÑAR, s publicaciones s periódicos de lación nacional ésta ciudad de irtud del jura- do y de confor- que establece ero del Art. 82 Procedimiento use el respecti- La demandada rse al presente do lo señalado o bienes equi- deuda, en el tres días luego Incorporéense a documentación otifiqúese unico para los ción, previniéndole ción de señalar el Notario Décimo del icial para poste- aciones.- cios H. DEL JUZGADO SE LO CIVIL DE

mo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

AC/ 14550 (1)mg

Por haberse perdido la Libreta de Ahorros de la cuenta No. 1332186 del Banco Internacional S.A., se está procediendo a su anulación. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta, deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días, contados desde la última publicación de este aviso.

AC/ 14550 (2)mg



Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No. 17275488 emitida a nombre de GRECIA CONSUELO SUAREZ LUNA Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el plazo de doce días, contados a partir de la última publicación, no se presente ante el Banco alguna reclamación.

AC/ (1) MG

Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No. 317123787 emitida a nombre de MARCO ANTONIO BOLAÑOS TRUJILLO Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el plazo de doce días, contados a partir de la última publicación, no se presente ante el Banco alguna reclamación.

AC/ (2) MG

Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No. 1000426683 emitida a nombre de CALLE CARRASCO RAQUEL VICTORIA Se encuentra extraviada, en tal virtud el Banco procederá a emitir una nueva quedando de hecho anulada la extraviada sin responsabilidad para la institución, si en el plazo de doce días, contados a partir de la última publicación, no se presente ante el Banco alguna reclamación.

AC/ (1) MG

Conforme dispone el Reglamento de Pérdidas de Libretas de Ahorros, comunica al público que la libreta de ahorros No.

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO AL CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA DE PICHINCHA, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de mayo de 1990, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de mayo de 1990.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ampliación del objeto social; y reforma de sus estatutos otorgada el 16 de marzo de 2012 ante el Notario Décimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001932 de 16 abril de 2012.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, RAFAEL ALFREDO SIMON MEDINA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.001932 de 16 de abril de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; la ampliación del objeto social; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el CAMBIO DE DOMICILIO de la compañía CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A. de la ciudad de Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, ampliación del objeto social y reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución con la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos primero y segundo del estatuto social, que en adelante dirán:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará CONVERSA CONVERTIDORA DE PAPEL S.A., tiene su domicilio principal en el cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador,....."

"ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se constituye para dedicarse a las siguientes actividades: a) La conversión y transformación de papel; b) Elaboración de papelería, útiles de escritorio y oficina; c) Arriendo de bodegas, almacenes y demás inmuebles de su propiedad....."

Quito, 16 de abril de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Gueva

EXTRACTO  
JUZGADO QUINTO DE  
LO CIVIL DE PICHINCHA  
CITACION JUDICIAL : AL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE  
MAUSCONS

La compañía MAUSCA, previniéndole ción de señalar el Notario Décimo del icial para poste- aciones.- cios H. DEL JUZGADO SE LO CIVIL DE

1.- DOMICILIO: Distrito de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito en acciones 800 Valor US\$

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASesoramiento y Asesoría en materia de GERENCIAMIENTO FINANCIERO, ASesoramiento y Asesoría en materia de ADMINISTRACIÓN LEGAL

